

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA

Cinco de febrero de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00029

Como la demanda allegada cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 375 del C.G.P. y demás normas concordantes, el despacho RESUELVE:

Admitir la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISTIVA DE DOMINIO que promueve VICTOR ENRIQUE LOPEZ ROCHA y MARLENY GONZALEZ DE LOPEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO CAICEDO ZAMBRANO (qepd) y sus herederos determinados: EVA JULIA CAICEDO BARACALDO, FLORINDA CAICEDO DE BARACALDO, DIOSELINA CAICEDO BARACALDO, LUIS ANTONIO CAICEDO BARACALDO, ANA NADIA ESMERALDA CAICEDO RAMIREZ, FLOR NATALY CAICEDO RAMIREZ, LEYDER MILENA CAICEDO RAMIREZ, MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ y CLARA ROCIO CAICEDO RAMIREZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA MARIA CAICEDO DE VILLAMARIN (q.e.p.d.) quien ostentara condición de hija del titular de derecho real de dominio y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL SIGUIENTE BIEN: Inmueble rural en extensión de 5.890 metros cuadrados denominado "LOTE 1" ubicado en la vereda EL PEÑON del municipio de San Francisco de Sales-Cundinamarca alínderado como se refiere en la demanda e identificado con F.M.I. No. 156-106841.

En atención a la cuantía del presente asunto, tramítese esta demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO y de ella córrase traslado a los demandados por el término de DIEZ (10) días para que contesten la demanda.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria anotado, ante la oficina de registro respectiva y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P. OFÍCIESE.

Notifíquese a los demandados determinados de los cuales se conoce dirección física en forma personal.

Se ordena el emplazamiento; de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de esta demanda, de los demandados determinados de los cuales se desconoce su dirección y los que tengan que emplazarse por las resultas de los citatorios enviados (art.291 C.G.P.), lo cual se llevará a cabo en los términos indicados en artículo 10 del decreto presidencial 806 de 2020. POR SECRETARIA.

Frente a los demandados de los cuales se aportó dirección electrónica, la parte actora deberá dar cumplimiento integral a lo previsto en el inciso final del numeral tercero del artículo 291 del c.g.p. allegando las constancias del caso.

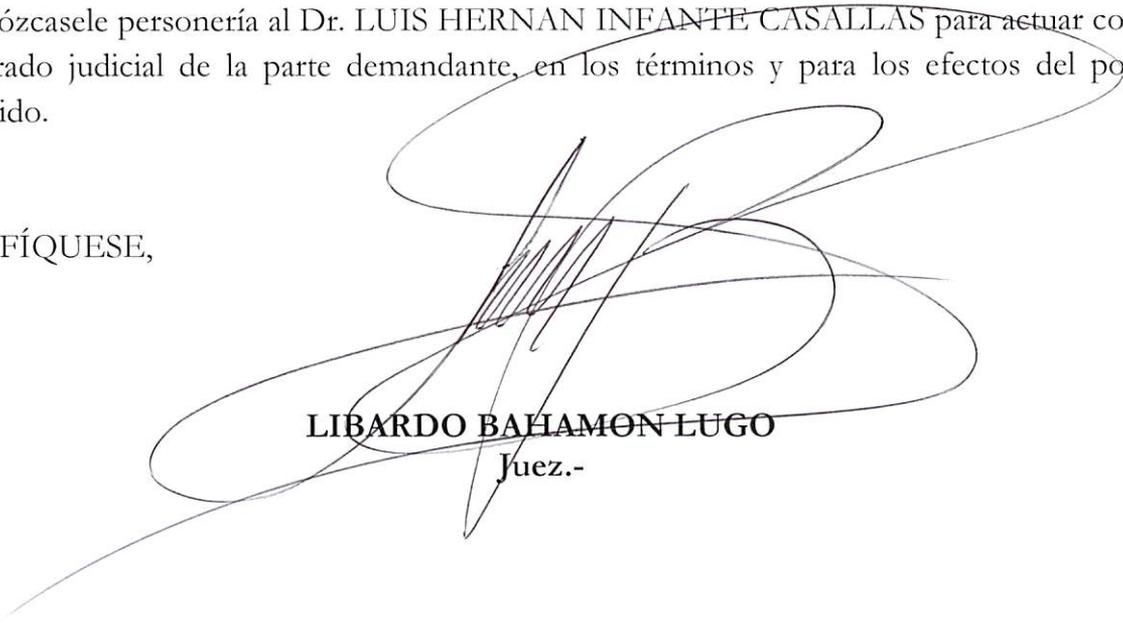
El extremo activo igualmente deberá instalar la valla que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. P. aportando fotografías del inmueble en las que se observe el cumplimiento del emplazamiento que trata este inciso.

Infórmese de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) o quien haga sus veces, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estiman pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Frente a la comunicación dirigida a la Agencia Nacional de Tierras, adjúntese información de planimetría y el certificado especial de pertenencia. En cuanto a la misiva que deberá ser remitida a I.G.A.C. deberá adosarse levantamiento planimétrico basado en la cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x,y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados. Aunado a lo anterior, todas las comunicaciones deberán incluir copia del certificado catastral y folio de matrícula inmobiliaria del predio pretendido en usucapión. Los anexos referidos serán a cargo de la parte actora en su consecución y entrega. OFÍCIESE

Reconózcase personería al Dr. LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 
Hoy 8 MAR 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-